

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV

PACHUCA, JULIO 22 DE 1892.

NUM. 27

Condiciones.

Dirección

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada volumen número.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 17 AL 23 DE JULIO DE 1892.

Jues 2.º de 1.ª instancia el C. Lic. Manuel Mateos.

Secretario: el C. Javier Carballeda.

Jues 2.º Conciliador, el C. Lic. Manuel Bravo.

Secretario: el C. Francisco L. Moodano.

Pachuca, Julio 22 de 1892.

IXMIQUILPAN.

Uno de los más importantes Distritos del Estado que en el porvenir figurará en grande escala, es el del que hoy me ocupo.

La cabecera se encuentra situada á los 20° 28' 14" latitud Norte y á los 98° 3' 54" longitud Oeste del meridiano de México.

Encuétrase á la altura de 1719 metros sobre el nivel del mar.

Sus límites son: por el Norte con el Distrito de Zimapan; por el Sur con los de Actopan y Tula; por el Oriente con los de Metztlán y Actopan y por el Poniente con el de Tula.

Cuenta con cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro habitantes en la siguiente forma:

Ixmiquilpan	15,704
Alfajayucan	13,529
Cardonal	9,823
Chilcuautla	6,228

Total.....45,284

esto segun datos que he podido adquirir, pero en mi concepto, pasan de cincuenta mil.

Las montañas principales que existen en el Distrito, son: "La Pechuga Vieja" y "San Clemente" en la municipalidad de Ixmiquilpan; "Cebolletas" y "Cerro azul" en la de Alfajayucan; "El Santuario", "Las minas", "El Fraile" y "Oztomayé" en la del Cardonal y "Zinthe" "Zonthé" "Deminyó" "El Pilon" y "Cerro Grande" en la de Chilcuautla.

El Rio Principal con que cuenta Ixmiquilpan, es el de Tula que se aprovecha en la irrigación de grandes terrenos, tanto en esa municipalidad como en la de Chilcuautla. Alfajayucan posee algunos arroyos provenientes de Tula y Huichapan y la del Cardonal aprovecha las aguas del Tolantongo en los límites con Metztlán, además de algunos pequeños arroyos.

El principal elemento que constituye la riqueza del Distrito de Ixmiquilpan, es la agricultura, pero no puede decirse que ha llegado á su apogeo.

Lo benigno de la temperatura se presenta perfectamente para sembrar y cosechar con uva, haba, chile, cebada, toda clase de legumbres, magníficas frutas, entre las que produce la vid y el maguey que produce el pulque de magnífica calidad.

El Distrito de Ixmiquilpan cuenta con más de ciento diez y nueve leguas cuadradas y seguramente que ni una octava parte se explota, aunque hay que tener en cuenta

que una gran parte del terreno no se prostaría para la siembra de cereales, pero sí, con toda seguridad para el cultivo de la vid, que se produce tan rica como en los mejores viñedos de Europa.

Hace tres años me decía á este propósito el Señor Don Feliciano Madrid, Jefe político entonces de aquel Distrito, en una carta:

"La vid, en su mayor parte, casi en estado silvestre, se produce perfectamente. La uva es de magnífica calidad, y se lleva para su expendio en muchos quintales para los mercados de México y Pachuca. El Gobierno del Estado, que al presente procura con mucho empeño el progreso y el mejoramiento en todos los ramos de la administración pública, se ocupa del desarrollo y perfeccionamiento del cultivo de la vid y pronto, sin duda, se verá en Ixmiquilpan, en todo su apogeo esta industria de gran porvenir no solo para estos pueblos, sino para el país en general."

En efecto, de la época á que me he referido á la presente, se ha ensanchado más y más el plantío; empero, repito, existen terrenos obliterados de los que puede contar Francia para cultivar en grande escala ese gran elemento de riqueza y como si dijéramos, á las puertas de la Capital de la República.

Industria y de grandes proporciones será también cuando debidamente se explore la sericicultura. El temperamento es de los más apropiados para la cría del gusano y la morera se desarrolla con verdadera esplendidez.

Se han hecho ensayos, que si no han dado los apetecidos resultados, debido es á la falta de conocimientos para el fomento y progreso de la industria. Esto me consta porque lo he visto. Ha faltado mucho, muchísimo en los trabajos para emplear una buena obra y acaso motivo fué un pequeño fracaso para debilitar el entusiasmo que en una época hubo en Ixmiquilpan. Hay que convenir en que para un buen resultado se necesitan emplear todos los medios que requiere el objeto.

Huelgo me en creer que con el tiempo renazca el entusiasmo por la sericicultura y obrando conforme á la razón, pingües serán las ganancias.

La raza dominante es la othomi, aquella que en lejanos días mucho quehacer dió á los industriales y trabajadores toltecas, por un carácter indomable y aulmadversión á todo lo que significara vida pasífica, dedicándose á los deberes de la humanidad. Por fortuna, con el transcurso de los tiempos, las costumbres de ese pueblo salvaje se ha, mórigerado muchísimo y hoy les vemos ocupados en manufacturar ayates, sombreros de palma, elaboración de costales y reata de ixtle y de una planta que llaman *estrogillo*, la cual produce un finísimo filamento, tejen alfombras que pintadas con ciertas preparaciones químicas, no tienen tan mal aspecto, calculándose su duración en más de cincuenta á setenta años.

Hay también en el Distrito de Ixmiquilpan algunos minerales; en

el Cardonal de excelente y abundante plomo y en "La Pechuga Vieja" de bellísimo oro.

En distintos puntos del Distrito, como materiales de construcción, abundan las tobas traquíticas de bellísimos colores, predominando la amarillenta otra violada y una de rosado muy apropiado para cornisas, muros etc.

Por otra partes y muy particularmente en la parte oriente, la piedra de color gris de humo con vetas de espató calizo, se encuentra en colosales proporciones.

Una gran parte del terreno está formado por sedimentos lacustres en los que se distinguen con facilidad, tobas volcánicas, arcillas y los detritos calcareos provenientes de las vecinas montañas.

En este terreno se produce la "Inga circinalis" y algunas otras leguminosias.

Sobre las rocas calizas abunda la familia de las "cactáceas" y muy particularmente la del género "melo-cactus" conocidos con el vulgar nombre de visnagas. Esto se observa desde el límite con Actopan hasta muy avanzado el terreno hacia la parte Oeste.

Estos son por ahora los datos que he podido acumular relativos al Distrito de Ixmiquilpan y que procuraré ampliar en vista de otros mejores expuestos desde ahora que ni por Dios á los, llevan la garantía de que los he adquirido sobre el terreno y en consecuencia, no hay un solo aplode de exageración, pues antes pidiendo en estos casos de la forma para apegarme á la verdad.

LUIS A. ESCANDON.

SECCION ELECTORAL.

En la Ciudad de Huichapan á los doce dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos, presentes en el Teatro "Magia Callejas" cincuenta y ocho electores, de sesenta, y tres que debieron nombrarse en el distrito, se abrió la sesión anunciándose por la presidencia que se procedía á la elección de Magistrados 1.º, 4.º, 9.º y 10.º de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con la Suprema convocatoria de 1.º de Junio del año corriente.

Se dió incontinentemente lectura á los artículos relativos de la ley de 12 de Febrero de 1857, así como á los de la carta fundamental de la República y se procedió por escrutinio secreto á postular al Magistrado 1.º de la Suprema Corte.

Recogida la votación y computados debidamente los votos resultó electo el C. Lic. Francisco Martínez de Arredondo, declarándose así solemnemente la presidencia.

En seguida y en la misma forma se hizo la postulación de 4.º Magistrado resultando electo el C. Lic. Manuel M.º de Zamacoia, el cual fué declarado así por el ciudadano presidente.

De igual manera se verificó la postulación de 9.º Magistrado resultando designado el Sr. Lic. José M. Aguirre de la Barrera, que fué declarado como los anteriores.

En los propios términos se postuló al 10.º Magistrado, postulación que resultó en el C. Lic. Estaquino Boels, habiéndolo declarado á continuación la presidencia.

Todos los ciudadanos electos lo fueron por una mayoría absoluta de votos. Terminada la elección se extendió la

presente acta que fué leída, discutida y aprobada por la junta, firmándola el Presidente, Escrutadores, todos los electores presentes y el Secretario.

Es copia sacada de su original para remitirse á la Secretaría de Gobernación del Estado.

Huichapan, Julio 12 de 1892.—José M. Herrera, Presidente.—Eduardo María, 1.º Escrutador.—Victoriano Sanchez, 2º Escrutador.—Agustín Chavez Nava, Secretario.

En la Villa de Tula Estado de Hidalgo á las diez de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salón de sesiones de la H. Asamblea municipal 56 electores, se abrió la sesión y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley, en seguida se dió cuenta con las credenciales de los ciudadanos electores. Agredino Dazano por la sección 2.ª del Municipio de Santiago y Jesús Sanchez por la sección 1.ª del Municipio de Atlatlaquia las que fueron aprobadas.

Acto continuo. Se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. Dr. Ismael Salas con 56 votos.

El C. Presidente hizo la siguiente declaración. «Es Diputado propietario por este Distrito el C. Ismael Salas con 56 votos: Se procedió á la elección de Diputado suplente y resultó electo por 56 votos, el C. Lic. Felipe de J. Iznaga.

El C. Presidente hizo la declaración respectiva, y se extendió la presente acta que discutida fué aprobada por la junta firmando el Presidente, Escrutadores todos los electores presentes y Secretario.

Es copia íntegra de su original que autoriza: los señores de la mesa del Colegio Electoral de este Distrito sacada en cumplimiento del art. 40 de la ley de 12 de Diciembre de 1857, para remitirse á la Secretaría del Gobierno del Estado.

Tula, Julio 10 de 1892.—M. Ortiz, Presidente.—Cosme Luque, 1º Escrutador.—Francisco Velaz, 2º Escrutador.—J. Tardá, Secretario.

En la Villa de Tula, del Estado de Hidalgo á las diez días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los mismos cincuenta y seis electores que suscribieron la acta para Diputados, se procedió á la votación de un Senador propietario conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 15 de Diciembre de 1874, terminada la votación, el C. Presidente declaró: que ha obtenido por este Distrito cincuenta y seis votos para Senador propietario el C. Lic. Carlos Rivas, y en seguida se procedió á la votación respectiva y resultó electo por unanimidad el C. Grai. Epifanio Reyes para Senador suplente, y se extendió por duplicado la presente acta con objeto de cumplir con lo prevenido por el art. 3.º de la citada ley y firmaron los electores presentes.—M. Ortiz, Presidente.—Cosme Luque, 1º Escrutador.—Francisco Velaz, 2º Escrutador.—J. Tardá, Secretario.

En la Villa de Tula Estado de Hidalgo á las diez de la mañana del día once del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal los ciudadanos electores que formamos el colegio electoral del Distrito del Estado, se abrió la sesión bajo la presidencia del C. Manuel Ortiz, leyendo el Secretario la parte conducente de la ley y haciendo el Presidente la pregunta á que se refiere el art. 10 de la ley electoral, á la que contestaron negativamente todos los presentes. En seguida anunció que iba á procederse á la elección de Presidente Constitucional de la República para el cuatrienio próximo cuya elección deberá ser por escrutinio secreto y bajo cédulas. Hecho la com-

putación de votos correspondientes, resultó electo por unanimidad el C. Gral. Porfirio Díaz. Así lo declaró la junta el presidente y no habiendo más de que tratar se puso a discusión esta acta que sin ella y por unanimidad fué aprobada firmándola por constancia.

Es copia íntegra de su original sacada en cumplimiento del art. 47 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857. Tula, Julio 11 de 1892.—M. Ortiz, Presidente.—Cama Luque, 1.º Escrutador.—Francisco Velaz, 2.º Escrutador.—J. Terán, Secretario.

En la Villa de Tula Estado de Hidalgo, a las nueve de la mañana del día doce del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos congregados en el Salón Municipal los miembros del Colegio Electoral que firman la presente y bajo la presidencia del C. Manuel Ortiz se abrió la sesión con todas las formalidades que la ley señala: anunciando al presidente que se iba a proceder a la elección de Magistrados 1.º a 3.º y 10.º de la Suprema Corte de Justicia, por escrutinio secreto y bajo cédulas. Emitidos los votos y hecha la computación correspondiente resultaron electos por unanimidad para primer Magistrado al C. Lic. Francisco Martínez de Arredondo; para cuarto Magistrado el C. Lic. Manuel María de Zamacoa; para noveno el C. Lic. José María Aguirre de la Barrera; y para décimo el C. Eustaquio Buena. Hecha la declaración correspondiente se mandó dar lectura a la presente acta que puesta a discusión sin ella se aprobó, firmándola todos por constancia.

Es copia íntegra de su original, sacada en cumplimiento del art. 50 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857. Tula, Julio 12 de 1892.—M. Ortiz, Presidente.—Cama Luque, 1.º Escrutador.—Francisco Velaz, 2.º Escrutador.—J. Terán, Secretario.

Minería.

Precios de la semana pasada.

Table with 2 columns: Item name and Price. Includes items like Santa Gertrudis y anexas, Noche Triste, Negociación Maravillas, etc.

GOBIERNO GENERAL.

SELVICULTURA

BREVES consideraciones sobre explotación y formación de los bosques. Estudio presentado a la Secretaría de Fomento por Mariano Bárcena, Director del Observatorio Meteorológico Central.

INTRODUCCION.

Las rapides con que se ven destruyendo los bosques en el país, sobre todo en los Estados del Centro, han traído fatales consecuencias que se irán aumentando en sus efectos por la erosión y escasez de productos de la madera de constitución, que por su escasez...

bios que sobre la climatología comprendido de las tierras donde existían los bosques.

En efecto, de pocos años a esta parte se ven desaparecer en todas direcciones los arbolados, sobre todo a lo largo de las vías de comunicación y en las cercanías de las poblaciones, pues en voz de valles y montañas (solados de verlor; esto es, ven ahora superficies desmenuadas que reflejan y absorben el sol abrasador. La construcción de las vías férreas y su alimentación de las vías muchas partes a una violenta destrucción de los bosques, pues inclinados a la destrucción de los bosques, pues inclinados a la destrucción de los bosques, pues inclinados a la destrucción de los bosques...

La carencia y escasez de maderas y de combustible la sufre, en primer lugar, el propietario del terreno donde se hizo la explotación, y por consecuencia la sufren las localidades vecinas multiplicadas. Tendiéndose los perjuicios en cascadas. Las corrientes de aire, que antes mantenían la humedad y la frescura de los bosques por extender su acción bien hechora en amplio radio, ahora se encierran al contacto del suelo abrasador, en manera alguna pueden cooperar a la formación ni fijeza de las nubes, haciendo cesar e interrumpir las lluvias en grandes comarcas. Las tierras que conservan sus capas superiores, llenas de materiales fértiles y convenientemente humedecidas por la protección y sostén que les ofrecieran los árboles son destruidas, y deslavadas fácilmente luego que quedan a descubierto y sufriendo la acción destructora de los agentes atmosféricos.

Consecuencias de esta naturaleza y otras que sería largo enumerar, pero que son generalmente conocidas, dan el grito de alarma, llamando la atención no solamente de los propietarios sino también de los pueblos y de las autoridades, para procurar corregir los males que se hacen notar y prevenir los que amenazan.

Reglamentar y metodizar de un modo adecuado la explotación de bosques no lo sucesivo, los salvaría de completa ruina a los muy escasos que aún existen, y procediendo inmediatamente a la repoblación de arbolados se subsanaría un mal de tan fatales consecuencias.

§ I Explotación regularizada de un bosque.

La explotación de un bosque puede tener dos fines: ocupar el terreno con otro cultivo o con la construcción de habitaciones, etc.; segundo, aprovechar la madera ó dar ventilación a un terreno.

El primer caso, que solo nos vamos a dar generalidad a este estudio, no está sujeto a más reglas que las de la conveniencia en la mejor manera de destruir el bosque, para aprovechar la madera, es decir, cortar los árboles de modo que puedan sacarse los troncos de mejores dimensiones y condiciones. Esas circunstancias parecen que ya habíamos necesidad de aconsejar, pero sucede frecuentemente que se descuida el modo de sacar el mejor producto de una cosa que se va a quitar y no se piensa más que en disponer el terreno sin tomar en cuenta la utilidad que puede dejar el objeto que lo ocupa.

El segundo caso, el de explotar un bosque sin perjudicarlo ni destruirlo, al está sujeto a reglas y es digno de tomarse en consideración de una manera muy especial por los propietarios de terrenos. Lo que generalmente se hace al derribar los árboles es llevar un corte parejo, como se practica al segar un campo de trigo ó un cañaveral, en dejar ningún árbol sin pie ni conservar los renuevos y plantas jóvenes, olvidando por completo que un bosque no se forma en el transcurso de unos cuantos meses como un campo de cañaveral, sino que necesita años para llegar a un desarrollo conveniente. Lo más reprochable es que con frecuencia se destruye un arbolado y se queda con el solo fin de sembrar en el lugar que ocupara una insignificante labor de riego, lo que llama un comit, cuyo producto no compensa en manera alguna el valor de la selva destruida.

La explotación regular de un bosque debe hacerse entresacando los árboles más corpulentos y viejos, dejando en pie y conservando...

mente distribuidos a los más jóvenes y a los renuevos que se encuentran al pie de los que se cortan, y que generalmente no son más que varas ó arbustos débiles y de ningún valor.

El entresaque, como vulgarmente se llama a esta operación, no debe practicarse al acaso, sino cuidando de dejar una conveniente distribución a los árboles y arbustos que se reserven, atendiendo a que estén convenientemente separados unos de otros, é que les queden buena situación y ventilación, cuidando de derribar los árboles más corpulentos que los perjudicados con su sombra, etc., etc.

También se cuidará de dejar de preferencia a los árboles ó arbustos de caña más recta y regular, pues llegando a ciertas dimensiones tendrán mayor valor para determinados usos.

Al tirar los árboles es necesario tener cuidado de que a su caída no rompan a los que están a su alrededor, ni sean destruidos por los cortadores los renuevos que se hallen al pie del árbol ó a las plantas pequeñas que en su derredor hayan nacido de las semillas caídas. Cuidados son estos que rara vez se ejecutan y que la falta de ellos sea una causa de destrucción, de mayor efecto que la hecha directamente del leñador. Igual cosa puede decirse del descuido con que se sacan los trozos y ramas caídas, arrojando a su paso cuanto encuentran y dejando barrido el trayecto que recorren. La división de la madera en el campo mismo donde se corta, y su acarreo a ciertos centros que se van formando en el bosque mismo, regulariza el trabajo y evita en gran manera los graves perjuicios a que hemos hecho referencia.

El entresaque convenientemente dirigido no solamente sirve para explotar un bosque de un modo regular para aprovechar su madera, sino que puede utilizarse para cultivar el terreno desocupado, dejando los árboles convenientemente separados, y así se tiene el doble provecho de descubrir tierra fértil para los cultivos y de conservar la riqueza forestal como una reserva para un tiempo oportuno. También servirán esos árboles para conservar la humedad y frescura de los terrenos; para preservarlos de la acción destructora de las corrientes de aire y de los hielos; para cortar el terreno el abono de sus hojas y otros desperdicios, y en fin, para prestar sombra en los ganados, cuyo solo servicio compensa un gran manera al cuidado de haber dejado en pie algunos árboles. Quedan estos en pie como proveedores de semilla para una repoblación espontánea, y su presencia da un valor más elevado a las tierras que los rodean. La presencia de un árbol y su sombra, son un atractivo y un objeto de simpatía general.

No solo el entresaque puede dar los buenos resultados a que hemos hecho referencia, sino también la poda que no solamente aclara los espacios entre los árboles sino que los mejora.

Este sistema equivale a conservar una fuente de explotación, sin perder la causa de ella y como si se guardara un capital disfrutando solamente sus réditos. En efecto, se deja en pie al árbol productor y solo se van cortando sus ramas de un modo conveniente, teniendo la ventaja de ir regularizando la forma del árbol y de poder utilizar el terreno, pues con la poda se dan los espacios convenientes para cultivarlo. Esta operación, que puede repetirse periódicamente, viene a constituir una fuente inagotable de explotación, conservando los terrenos el valor propio que le da el arbolado que sostienen. Para hacer la poda de un modo conveniente, hay que atender a varias reglas que sería difícil detallar aquí y que pueden resumirse del modo siguiente:

El corte de ramas laterales debe hacerse alternativamente para favorecer el desarrollo del tronco, y si es grande la herida, se debe cicatrizar con lodo y estiércol; la mejor época para hacer esa poda, es antes de la primavera, y se comienza después de pasados tres años del trasplante y puede repetirse de dos en dos años. Si el viento ataca de un lado a los árboles y los inclina, se deben dejar más ramas del lado de donde viene el viento, para compensar y regularizar la forma en el desarrollo del árbol. Si hay ramas insertas en un mismo plano, se entresacan alternativamente y así se favorece el crecimiento. En los terrenos húmedos se pueden cortar los troncos de sauces y álamos a dos metros de altura, y de allí brotan ramas que se pueden explotar periódicamente. En los terrenos secos debe hacerse esta operación con las encinas.

§ II

Repoblación y formación de los bosques.

Las reglas que dejamos indicadas, servirán, sin duda, para evitar muchos de aquellos males a que hemos hecho referencia; pero por desgracia a muy pocas localidades podrán aplicarse, porque en muy vastas regiones del país, los bosques han sido completamente destruidos y ahora no queda otro recurso que formarlos de nuevo, cuyo asunto es el objeto principal de este artículo.

Ante todo, es necesario elegir todas las ideas que agotan que generalmente se asocia a...

todo proyecto que se juzga de largo desarrollo, pues no son escasas las personas que prescinden de emprender una obra ó de hacer un cultivo de los que no creen llegar a ver sus frutos, como si no se hicieran empresas que vinieran a ser un patrimonio de nuestros hijos, pues con tales ideas nadie procuraría aglomerar un capital ni suscribirse en una Compañía de seguros, para crear un beneficio a su familia.

Debe, pues, alejarse la repugnancia que algunos cultivadores manifiestan por sembrar un arbolado de lento crecimiento, aunque venga a ser más tarde un valor adicional a sus terrenos; es un capital que va aglomerando intereses compuestos de año en año, tal vez con mejores ventajas que otras varias empresas, pues no solamente se irá criando ese valor, sino que el arbolado traerá a las tierras, a los climas y a la higiene pública, tantas condiciones ventajosas, que sería largo enumerar.

Además, no todos los árboles tienen un desarrollo billatado, sino que los hay de muy variados períodos vegetativos, así como también varían sus múltiples y diversas aplicaciones. Si se trata, por ejemplo, de crear árboles de sombra, no hay que esperar el desarrollo de la débil planta que produce una semilla, sino que se plantarán grandes estacas de sauz, de chopo, ó de otros árboles que arraigan con facilidad y que a la vuelta de un año estarán ya provistos de ramas y de abundante follaje; por el contrario, si se desean árboles propios para utilizar la madera, en la ebanistería y las construcciones, se plantarán aquellas especies apropiadas aunque su desarrollo sea lento; entre estos extremos se encuentran infinidad de árboles, de muy variado período vegetivo, que en muy poco tiempo puede utilizarse su madera como combustible ó en otras variadas aplicaciones.

Lo que indicamos respecto a la facilidad de elegir las plantas con relación a la utilidad que de ellas se desea sacar, se liga íntimamente con la naturaleza de los terrenos, con los climas y otras varias circunstancias que es necesario tener en cuenta, y de las que vamos a hacer algunas indicaciones.

§ III

Consideraciones relativas a climas y terrenos

A falta de determinaciones científicas sobre la naturaleza de un terreno y clima de una localidad, el mejor guía es la observación de la vegetación espontánea, pues las plantas que crecen en determinadas zonas, indican muy bien cuáles son las que deben cultivarse allí mismo para obtener un buen resultado. La presencia de algunos mesquites ó huizaches indica que la región donde éstos prosperan tiene un clima templado que se acerca al cálido; los tamarindos y amates ó camichines, señalan un clima más caliente; los capomos ó hojites, los caimitos, las parotas y otros árboles análogos, indican una temperatura de costa. En cambio los encinos, los pinos y robles, van marcando climas templados que pasan a fríos; y en fin, los madroños, y las pingüicas viven de preferencia en los lugares montañosos, elevados y fríos. Al lado de estas indicaciones que da la vegetación espontánea de una localidad, hay que tener en cuenta la que señalan los cultivos, pues bien sabido es que la caña y el café corresponden a climas cálidos, mientras que el haba y el trigo van mejor en parajes templados y fríos.

En la carencia de toda planta que pudiera dar estas indicaciones, porque los árboles hayan sido del todo destruidos, hay que recurrir a informes de los más antiguos vecinos de una comarca, pues ellos podrán dar noticias sobre las especies de árboles que antes poblaban aquellos contornos.

A su vez las plantas dan indicaciones sobre la naturaleza de algunos terrenos. Así, los encinos crecen de preferencia en las tierras ferruginosas de colores rojos ó amarillos; los chicalotes prosperan en las buenas tierras de labor arcillo-arenosas; las jarritas ó jarales se aglomeran formando colonias en las tierras lamosas y húmedas; en fin, hay otras plantas cosmopolitas como el nopal y el árbol del Perú, que se avienen a muy variados climas y los vemos crecer aun entre las grietas de una roca.

Las indicaciones que acabamos de señalar son muy útiles para hacer con acierto la elección de plantas que deben preferirse para repoblar un bosque, pues los resultados que se obtengan estarán en relación con el apropiado de las circunstancias que se hayan adoptado.

Un cultivador versado en la Botánica, oha facilidad podrá escoger los tipos de una misma familia vegetal; pero el agricultor que quiera buscar esas analogías de plantas, sin haber tenido ocasión de dedicarse a los estudios botánicos, puede escoger...

algunos tipos vegetales con solo fijarse en la apariencia de ciertas plantas. Así, se llaman plantas leguminosas aquellas que, como el mesquite, el huamuchil, el hizaiche, el frijol, el garbanzo, etc., producen frutos en forma de vainas ó legumbres; entre ellas las que tienen espigas y hojas divididas en hojuelas pequeñas, como el hizaiche y el mesquite, constituyen en su mayor parte el grupo de las acacias ó mimoides en algunas familias.

Los árboles resineros y siempre verdes, como los pinos, pinoles y pinabetes, que dan unos frutos en forma de conos ó de pinas escamosas, se llaman coníferas. Como estos tipos tan marcados podrían señalar otros; pero bastan estos ejemplos para guiar á un cultivador empeso aunque carezca de los estudios botánicos. Si ve que en su localidad quedan en pie algunos pinos ó sabe por tradición que allí hubo alguna vez un bosque de esos árboles, puede sembrar no solamente pinos, sino pinabetes, pinoles y otros árboles análogos. Si ve que existen en sus campos algunos mesquites, podrá plantar otras muchas de esas plantas espinosas, que por lo regular tienen excelente madera para las construcciones y para la abanistería. En resumen: la observación y los informes de personas de la localidad darán suficientes datos para elegir las plantas que deben formar los nuevos bosques.

Además de estos métodos sencillos que por el carácter de la vegetación pueden dar idea del clima de una localidad, vamos á citar algunas reglas científicas de fácil ejecución, para determinar con mayor grado de aproximación dos principales elementos climáticos de un lugar. Entre esos elementos, los más necesarios para dirigirse en la aclimatación de plantas, son: la temperatura, la humedad atmosférica, el régimen de la lluvia y de los vientos y la presión atmosférica.

Lo primero, es decir, la temperatura, se determina por medio del termómetro, pues to sus condiciones apropiadas. La observación puede referirse á la temperatura correspondiente á un lugar poblado ó al campo libre, llamándose urbana en el primer caso y rural en el segundo. Para determinar la primera, debe colocarse el termómetro en una ventana ó contra una pared viendo al Norte y de modo que se encuentre el instrumento colocado en la sombra y al aire libre, y sin que haya alguna pared ó otro obstáculo inmediato que le refleje los rayos del sol. La observación en el campo, es bueno hacerla suspendiendo el termómetro de las ramas de un árbol, ó colocado contra un poste, en la cara opuesta al sol y procurándose que esté suficientemente levantado respecto del suelo, para evitar la reflexión de éste.

Colocado el termómetro en las circunstancias apropiadas, se deben determinar con él las temperaturas máxima, mínima y media del día. Para la primera es bueno observar el termómetro entre dos y tres de la tarde y anotar la mayor indicación que se lea; la mínima ocurre entre seis y siete de la mañana y debe anotarse la menor lectura que se haga. Para estas determinaciones hay termómetros registradores, llamados de máxima y mínima, que marcan con la mayor exactitud esos datos; pero en caso de carecer de ellos, se debe usar un termómetro común, en las circunstancias indicadas.

Para determinar la temperatura media del día, se hacen observaciones de termómetro, á las siete de la mañana, dos de la tarde y nueve de la noche; se suman las tres lecturas y se divide por tres el total, obteniéndose así el dato deseado. Sumando las temperaturas medias de todos los días del mes y dividiendo la suma por el número de días, se obtiene la media del mes y la media anual se deduce sumando las medias de los meses y dividiendo por doce. Mientras más largo es el período en que se verifican esas observaciones se obtienen las medias con mayor grado de exactitud.

La cantidad de vapor de agua que existe en la atmósfera, varía no solamente de una á otra localidad, sino también con los meses, los días y las horas; este dato, ó sea el estado higrométrico del aire se de mucha importancia para el agricultor. A la vista, y por la sensación que percibe, se forma idea de la mayor ó menor humedad de la atmósfera, pues la niebla y el rocío indican que el aire abunda en humedad, y cuando la atmósfera está reseca se percibe cierto malestar que revela ese estado físico. La determinación de la humedad atmosférica se hace con instrumentos llamados *higrometros* y *psicrometros*. De los primeros hay algunos de uso vulgar muy generalizado, como son el higrometro de caballo y otros contruados con cerdas de materia animal que se alargan ó restringen con esos cambios de humedad como son las pequeñas figuras que representan monjes que se quitan ó calan el capucho por los cambios de tensión que ahen las cerdas que los sostienen. Hay otros higrometros fundados sobre los cambios de color

que presentan las sales de cobalto, según la cantidad de humedad que retienen en un momento dado. Generalmente se visten unas muñecas con género teñido con soluciones de las sales de cobalto ó se hacen flores con los propios tejidos. Cuando el aire tiene una cantidad moderada de vapor de agua, el color de la tela es azul, y á la medida va aumentando, se cambia á lilas, luego á rosado, cuando se aproxima á la niebla la lluvia. El psicrometro consta de dos termómetros iguales, uno descubierta y el otro tiene envuelta la bola ó extremo inferior en una fundita de lienzo delgado en comunicación con un vaso de agua, lo que hace que siempre esté mojada la bola y por el enfriamiento que produce la evaporación en el lienzo este termómetro indica una temperatura más baja que el que está libre. La diferencia entre las indicaciones de los dos termómetros está en relación con el grado de humedad del aire; si ésta es grande, menor es la diferencia entre las dos lecturas; y la indicación es igual á poco distinta en ambos termómetros, cuando hay niebla ó está lloviendo. Así es que de esa diferencia entre uno y otro termómetro, y á primera vista, se pueda deducir de un modo aproximado si hay ó no mucha humedad en el aire, pero se puede obtener ese dato con la suficiente exactitud anotando en un momento dado las lecturas del termómetro seco y del húmedo, y calcular por medio de fórmulas y tablas que pueden conseguirse en el Observatorio Meteorológico Central de México, ó enviando á esta oficina los citados datos para que allí sean calculadas la humedad atmosférica y la tensión del vapor del aire de una localidad. La observación psicrométrica puede expedirse haciendo uso de un solo termómetro, pues en seguida de haber leído en él la temperatura ambiente, se le cubre la parte inferior con un lienzo mojado, y á los cinco minutos se lee de nuevo, anotando esta indicación.

El régimen de las lluvias, dato de la mayor importancia en las explotaciones agrícolas, se observa recogiendo diariamente la cantidad de lluvia caída, en un aparato llamado *pluviómetro*, y midiendo dicha cantidad de agua en una probeta graduada que acompaña al pluviómetro. Este aparato se coloca en un lugar descubierta para que la lluvia pueda llegarle de todas direcciones, y la medida del agua se practica todos los días á las seis de la mañana, para evitar pérdidas por la evaporación. Se deben anotar, además, las horas en que comenzó y acabó la lluvia y la dirección de donde venía, también es de utilidad consignar al llovido granizo, viento y otros fenómenos concomitantes. Los pluviómetros y las instrucciones para usarlos pueden conseguirse por conducto del Observatorio Meteorológico Central. A falta de estadísticas científicas y aun como complemento de ellas, se deben pedir informes á los más antiguos vecinos de la localidad sobre el régimen observado en las lluvias, sobre el son fuertes ó suaves, si se conocen su ley de periodicidad, es decir, si se sabe cada cuantos años viene un año muy lluvioso ó un estéril, etc., etc.

La presión atmosférica es relación con la altura de un lugar sobre el nivel del mar, cuyo dato es igualmente importante. Primeramente se debe determinar esa altura, y en seguida observar las variaciones que la presión atmosférica sufre en diversos años, meses, días y horas. Esos datos se observan por medio del instrumento llamado *barómetro*. Si su adquisición no fuere fácil á un cultivador, á lo menos de se procurar saber la altura de su localidad, y dirigiéndose al Observatorio Central para ver si allí existe ese dato, ó regulando dicha altura por comparación con el algún otro punto no lejano y cuya altura sea conocida. Los datos geográficos llamados latitud y longitud son igualmente importantes en el asunto que nos ocupa, sobre todo el primero y por consulta análoga á lo anterior puede obtenerse.

En fin: la dirección de las nubes y de los vientos, las fuerzas moderadas, regular ó fuerte con que éstos soplan, etc., son complementos indispensables para el conocimiento climatérico de una localidad. Las nubes, p. e., vienen de determinada rumbo cuando se va á establecer ó se establece la estación lluviosa, y en cada localidad existen reglas particulares para deducir con alguna aproximación de qué rumbo son más probables las lluvias.

Deben también anotarse en un diario meteorológico el aspecto y cantidad de las nubes, el estado del cielo y los fenómenos accidentales, como nieblas, granizo, heladas, relámpagos, truenos, tempestad, etc., pues todos estos datos son de grande utilidad para el conocimiento climatérico de un lugar. Para regular la cantidad de nubes que se observan, se considera con el número días, al cielo enteramente cubierto, y partiendo de esta base, se calculan las fracciones que se observan. La nomenclatura ó clasificación de las nubes es bien sencilla y fácil de observar. Se llaman ni-

mulas ó esas masas aglomeradas más ó menos gruesas. A las nubes alargadas, horizontales y generalmente poco gruesas, se las designa con el nombre de *estratos*. Se llaman *cirrus* á esas nubecillas flotantes y elevadas que aparecen en formas de pequeñas copas, ráfagas ó tachos, y en fin, están próximas á resolverse en lluvia ó *stratus*, cuya apariencia es muy fácil de distinguir. Partiendo de estas cuatro formas fundamentales hay algunas intermedias que se fácil deducir, como *cirrus* *stratus*, etc. Se cita completa de las nubes, se hará, por p. e., diciendo: «8 decúmulos, vienen del Oeste y se mueven con poca velocidad.» Esa velocidad relativa se aprecia considerando como *cero* al reposo aparente; un movimiento apenas sensible por 1; otro más perceptible por 2; una cuarta vez por 3, y un movimiento más por 4. Clasificación análoga se hace de la velocidad del viento, partiendo de la calma que se designa con *cero*, al número 4 que corresponde á un huracán devastador. La dirección del viento se observa con las velas, ó en su falta, con los polvaredas, el humo, etc.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO.

CODIGO CIVIL

(CONTINUA.)

CAPITULO II.

DE LOS BIENES MUEBLES.

- Art. 656. Los bienes son muebles, ó por su naturaleza ó por determinación de la ley.
Art. 657. Son muebles por su naturaleza los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar á otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.
Art. 658. Son bienes muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos, accionos que tienen por objeto cosas muebles ó cantidades exigibles en virtud de acción personal.
Art. 659. Por igual razón se repiten muebles las acciones que cada socio tiene en las compañías de comercio ó de industria, sin cuando á éstas pertenecen algunos bienes inmuebles.
Art. 660. Son igualmente bienes muebles por determinación de la ley, las rentas perpetuas y las vitalicias, sea que graviten sobre el tesoro público, ó sobre propiedades privadas, ó que estén garantidas por simple obligación personal.
Art. 661. Los materiales procedentes de la demolición de un edificio y los que se hubieren acopiado para construir alguno nuevo, serán muebles mientras no se hayan empleado en la fabricación, ni se hayan fijado en las tierras, mientras no se hayan aplicado á su objeto.
Art. 662. Se presume sin bienes muebles todas las demás cosas comprendidas en el art. 654.
Art. 663. Operan en la disposición de la ley ó en los actos y contratos su uso de las palabras *bienes muebles*, se comprenden bajo esa denominación los enumerados en los arts. 657 ó 662.
Art. 664. Cuando se usen de las palabras *muebles* ó *bienes muebles* de una cosa, no se comprenderán en ellas sus sielos y utensilios que sirven exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia, según las circunstancias de las personas.
Art. 665. Cuando por la redacción de un testamento ó de un convenio, se describe que el testador ó las partes contratantes han dado á un objeto mueble ó bienes muebles, una significación diversa de la fijada en los dos artículos anteriores, se estará á lo dispuesto en el testamento ó convenio.

CAPITULO III.

DE LOS BIENES CONSIDERADOS SEGUN LAS PERSONAS Á QUIENES PERTENECEN.

- Art. 666. Los bienes son de propiedad pública ó privada.
Art. 667. Son bienes de propiedad pública los que tengan este carácter conforme á las leyes de la Federación ó del Estado.
Art. 668. Los bienes de propiedad pública pertenecientes al Estado ó á los Municipios del mismo, se regirán por las disposiciones de este Código, en cuanto no esté determinada por leyes especiales.
Art. 669. Son bienes de propiedad privada todas las cosas ó dominio perteneciendo legalmente á los particulares y de las que no puede aprovecharse ninguno sin consentimiento del dueño.
Art. 670. Las corporaciones no son capaces de adquirir propiedad sino en los términos fijados en el art. 27 de la Constitución Federal y por las leyes especiales de la materia.
Art. 671. Los bienes de propiedad pública se dividen en bienes de uso común y bienes propios.
Art. 672. Son bienes de uso común aquellos de que pueden aprovecharse todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley ó por los reglamentos administrativos.
Art. 673. Los que estorben el uso común de los bienes públicos, quedan sujetos á las penas establecidas, á más de todo el daño y perjuicio causado, y á la pérdida de las obras que hubieren ejecutado.
Art. 674. Los propios los bienes que, conforme á las leyes, están exclusivamente destinados á cubrir los gastos públicos de las ciudades ó de los pueblos.
Art. 675. Ninguno puede usar ni aprovecharse de los bienes propios, sin concesión especial de la autoridad. La aplicación de este artículo será condicional y provisional conforme á las prescripciones del Código Penal ó de los reglamentos de policía en su caso.

Art. 676. Cuando conforme á la ley pueda enajenarse una vía pública, la enajenación se verificará en subasta pública y el proponente de los predios colindantes gozará del derecho del tanteo en la parte que los colindantes, cuyo derecho podrán ejercitar en el acto del remate.

CAPITULO IV.

DE LOS BIENES MOSTREROS.

- Art. 677. Puestas las cosas caracas del dueño, ó porque éste lo haya querido por voluntad, ó porque las haya abandonado intencionalmente.
Art. 678. El que hallare una cosa perdida ó abandonada, deberá entregarla dentro de veinticuatro horas á la autoridad municipal del lugar, ó á la más cercana si el hallazgo se verificó en des poblado.
Art. 679. La autoridad dispondrá desde luego que la cosa hallada se tase por peritos, y la depositará en poder de persona segura, exigiendo formal y circunstanciado recibo.
Art. 680. Si el valor de la cosa no pasare de diez pesos, se fijarán avises en los lugares públicos y se insertará en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, en los términos siguientes.
Art. 681. Si el valor de la cosa pasare de diez pesos y no llegare á cincuenta, los avises se fijarán y publicarán cuatro veces durante dos meses.
Art. 682. Si el valor fuere de cincuenta á cinco pesos, los avises se fijarán y publicarán seis veces durante tres meses.
Art. 683. Si el valor pasare de cinco pesos los avises se fijarán y publicarán ocho veces durante cinco meses.
Art. 684. Si la cosa hallada fuere de las que no pueden conservarse, la autoridad dispondrá desde luego su venta y mandará depositar su precio.
Art. 685. Si fuere algún animal, cuyo precio no llegare á cincuenta pesos, la venta se hará al día siguiente de la publicación de los avises, y si pasare de cinco pesos, la venta se hará á los tres meses, depositándose su valor en todo caso.
Art. 686. Si durante los plazos designados en los artículos 680 á 683, no presentare alguno reclamando la cosa, el reclamante retirará todos los avises en el día de la publicación de los avises, y con audiencia de aquella, el reclamante probará su acción.
Art. 687. Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará la cosa ó su precio, con deducción de los gastos.
Art. 688. Si el reclamante no es declarado dueño ó si pasados los plazos fijados en el art. 686, nadie reclama la propiedad de la cosa, ésta se venderá, dándose una cuarta parte al que la halló, y destinándose las tres cuartas partes restantes al Municipio respectivo.
Art. 689. Aún cuando por alguna circunstancia especial fuere necesario, á juicio de la autoridad, la conservación de la cosa, el que halló ésta recibirá la cuarta parte del precio, declarada abandonada alguna cosa inmueble y quiera adquirir la parte que conforme á la ley le corresponda, deberá hacer el denuncia ante la autoridad municipal del lugar donde aquélla está ubicada.
Art. 690. En este caso se observarán las disposiciones de este Código en lo que respecta á los arts. 679 y 686, y el denunciante recibirá la cuarta parte del precio. El avalúo por peritos y la publicación de avises se hará á costa del denunciante, y no se acurrará el depósito de la finca sino cuando, transcurridos los términos legales, no se hubiere presentado reclamación alguna, ó cuando judicialmente hubiere sido declarada abandonada la cosa. Si se presentare alguno reclamando la cosa raíz denunciada como abandonada, la autoridad dará á conocer al denunciante, la reclamación, y si éste insistiere en su denuncia, se remitirán todos los datos del caso al juez competente para que el denunciante probará, en juicio contradictorio, que el denunciante no ha abandonado la cosa. Si no probare será condenado al pago de las costas, daños y perjuicios.
Art. 692. Todas las diligencias que en estos casos practique la autoridad serán gratuitas.
Art. 693. El dueño, y en su caso la hacienda municipal, pagará el honorario de los peritos, la inserción de los avises en los periódicos, la publicación de los avises en el caso de haberse declarado abandonada la cosa, y los gastos que sean necesarios para la conservación de la cosa, y los que puedan causarse en las cuestiones judiciales, salvo lo dispuesto en el art. 691.

Art. 694. Todas las ventas se harán en almoneda pública.

TITULO TERCERO

De la propiedad

CAPITULO I.

DE LA PROPIEDAD EN GENERAL.

- Art. 695. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas, sin mas limitaciones que las que fijan las leyes.
Art. 696. La propiedad es inalienable: no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.
Art. 697. El propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por lo mismo, podrá usarlo y hacer en él todas las obras, plantaciones ó excavaciones que quiera, salvo las restricciones establecidas en el título de los servidumbres, y con sujeción á la legislación especial de minas y en los reglamentos de policía.

(CONTINUARÁ.)

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEHUATLA.

AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos del instestado del Sr. Antonio Zolosta, vecino que fué de esta villa, el C. Lucio Corcoso, Juez sustituto del

de la instancia del Distrito, ha mandado entre otras cosas se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de México a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado, publicándose los avisos de diez en diez días y avisos en esta villa, lugar del último domicilio y muerte del intestado, así como en Pueblo Viejo lugar de un nacimiento, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo al presente.

Huejutla, Junio 21 de 1892.—Melitón Hernández, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Señor Carlos Ruiz:

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas ante este Juzgado por el C. Lic. Emilio Iñán, pidiendo se lo expida testimonio de la escritura otorgada en el Protocolo correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y dos, por la cual el Sr. Carlos Ruiz cesó una barra aviada de la mina denominada San Buenaventura, al finado D. Valentín Flores, el C. Lic. Adolfo Desante, Jefe primero de primera instancia de este Distrito, a solicitud del promovente con fecha de ayer y en virtud de constar ya la conformidad de los demás interesados, cuando se citó fehacientemente a Ud. para la junta respectiva que se tendrá lugar a las diez de la mañana del día primero del entrante, Agosto. Lo que, por ignorarse su domicilio, notifico a Ud. en esta forma, en cumplimiento del artículo ciento treinta y seis del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio doce de mil ochocientos noventa y dos.—ALBUQUERQUE RAMIREZ, secretario.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.

FELIPE GARCÍA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado al Juzgado de 1.ª instancia de este Distrito, por el Sr. Don Martín García, pidiendo se lo releve de la tutela del menor Francisco Landa; previo el incidente respectivo, el mismo menor por ser mayor de catorce años, ha nombrado por su tutor al Sr. Don Baldomero Bernal, comerciante y de esta vecindad, y al Sr. Jesús Juez, Lic. Ouberto Castellanos, previn la aceptación, protesta y fianza del tutor, ha confirmado el nombramiento hecho por el menor Landa en la persona del expresado Sr. Bernal, discar siéndole el cargo respectivo para que lo ejerza con sujeción a las leyes.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Junio 25 de 1892.—Felipe García, Notario Público.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por decreto de fecha veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, del C. Lic. Joaquín González, Jefe de 1.ª instancia de este Distrito, se dió por radicado en este Juzgado, la instrumentación de Don Juan Zúñiga, vecino que fué del pueblo de Tezcuipilo de esta comarca, y se unió a convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y que se presenten a deducir el que toquen, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de los edictos, la que se hará de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y para sus efectos, se publica el presente.

Zimapan, Marzo 22 de 1892.—Demetrio Ibarra, secretario.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

REMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad "Villa heroniana" contra Don Pedro Alcega, el Sr. Juez 2.º de lo civil, Lic. Angel Zúñiga, ha mandado se proceda a la venta pública de la hacienda "San Pedro Tepehualco" sita en jurisdicción de Apam, Estado de Hidalgo, con sus labores y ranchos anexos El Ojeda, Tepa Grande, Tepa Capula, Piedra Ancha, La Herradura, San Jorge y La Luz señalada para las órdenes almoneda con calidad de remate los días diez y seis del próximo Agosto, en la que servirá de base la cantidad de trescientos sesenta mil pesos (\$360,000) que al efecto han sido los interesados. Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado. México, Julio 13 de 1892.—J. Torres, secretario.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1.º CONCILIADOR DE PACHUCA. NOTIFICACION.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pago de setenta y cinco pesos, que en este juzgado tiene promovido conca Ud. el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, el Sr. Lic. Odón Carbajal, Jefe 1.º Conciliador de esta ciudad, que conoce de ellos, a escrito presentado por el actor, señalando bienes con que trabar ejecución, ha provido un auto que dice: "Siendo pasado el término del requerimiento, hágase como se pide, restándose por embargadas a Don Jesús C. Manjarezo, en cuanto basta a cubrir la suerte principal, y costas que representa en la "Negociación minera de Guadalupe Hidalgo," que el actor designó, y al efecto librese orden al Presidente de la Junta Directiva de dicha Negociación, a fin de que, tomándose nota de este embargo, en los libros respectivos, no se registre en las mismas ninguna apreciación sobre aquellas, las cuales quedarán a disposición de este Juzgado. Notifíquese al deudor en la forma legal que tiene tres días para hacer el pago ó oponerse a la ejecución. Con fundamento en los arts. 1,392 y 1,396 del Código de Comercio lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.—Odón Carbajal.—Manuel Torres, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Pachuca, Junio quince de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Torres, Secretario.

Sin timbre por no causarse conforme a la ley. 3-1

DENUNCIAS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

La Sra. María Andrea Iñán, ha denunciado un terreno en forma de cuadrada, sito en el pueblo de Atoyac, términos de este Municipio, siervo sus linderos y medidas las siguientes: de Norte a Sur mide 50 varas y de Oriente a Poniente 232 Sur con terreno de Norte, María y Agustina Sánchez con vereda que conduce al camino de esta Ciudad, por el Oriente con camino del Mineral del Monte y por el Poniente con barranca.

Pachuca, Julio 14 de 1892.—M. Valdez.—Manuel Colina, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ATOYAC.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ha sido denunciado por Antonio Godínez ante esta Jefatura, como abandonado, un terreno situado en el Pueblo de Tilcuautla del Municipio de San Agustín, que mide veinticinco metros de Oriente a Poniente y treinta y cinco metros de Norte a Sur, y los colindantes son: por el Norte con propiedad del C. Francisco Godínez, calle en medio; por el Oriente y Sur con terrenos del denunciante, calle en medio y por el Poniente con propiedad del C. Anastasio Muñoz. En dicho terreno existe un paredón construido de piedra y lodo y ha sido valuado en la suma de doce pesos (\$12.00 ca.).

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 811 del Código civil vigente.

Atoyac, Junio 27 de 1892.—Valeriano Berry Juso, secretario.

REMATOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

El día 31 del actual será rematado en esta Administración el rancho nombrado "Casitas" situado en el municipio de Tezcuipilo de la propiedad del C. Juan Delgado, por adeudo de contribuciones, siendo el valor de dicha propiedad dos mil pesos (\$2,000.00 ca.).

Lo que se hace saber al público para que la persona que se interese compare a dicho objeto el día indicado a las diez de la mañana.

Apam, Julio 3 de 1892.—Eusebio Gutiérrez, secretario.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUAYAPAN.

AVISO.

El día veintidós de Julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en el local de esta Recaudación, para cubrir un adeudo fiscal, causado por contribución predial, un rancho de labor de jornal temporal y parcos asociado con el nombre de "Oficina" propiedad del C. Virgilio Bauro, situado en la jurisdicción de este municipio, perteneciente al padrón fiscal, con la extensión de 32,000.00 m.

Las personas que deseen adquirir este rancho pueden ocurrir a esta Oficina el día y hora señaladas con su competente carta de abono ó con el efectivo que correspondiera, advertidos de que, son por tanto admisibles las que importen las tres cuartas partes del precio designado. Nopala, Julio 4 de 1892.—Eustorgio Ruellas.

MINERIA.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Esta oficina, a cargo del que suscribe, se halla en la casa número 70-80 calle de Hidalgo de esta ciudad, estando comprendidos en su circunscripción los distritos de Pachuca, Atlixpan, Apam, Atlixpan, el Grande, Metztitlán, Tula y Tulancingo. Pachuca, Julio 9 de 1892.—RAMÓN ROMALES.

NEGOCIACION MINERA DE GUADALUPE Y ANEXAS. EN PACHUCA.

Por la presente se pone en conocimiento de los Señores Accionistas aviados y aviadores de la mina de Guadalupe el Fresnillo, que habiéndose acordado el dividendo núm. 7 a razón de \$ 1,000 por barra de la misma Negociación, pueden ocurrir a solicitar, presentando sus títulos respectivos, al secretario de la Compañía situada en la Calle del Empeñadillo núm. 9 desde el día 18 del corriente en adelante de 3 a 5 de la tarde. México, Julio 14 de 1892.—José F. González, secretario.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Denuncio núm. 180.—El C. Carlos F. de Landero por la compañía de Pachuca y Real del Monte, denunció en el mes de Junio próximo pasado ante la diputación de minería, una veta de metal de plata situada en el Mineral del Monte al Sur de la mina Párra de Oro, al Norte de la de Valenciana y al Poniente del socavón del Aviadero. Para el reconocimiento y medidas de pertenencias ha sido nombrado el ingeniero C. Domingo Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde esta fecha, para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 13 de 1892.—Ramon Romales.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. José de Landero y Coa, por la compañía de Pachuca y Real del Monte ha solicitado la concesión de pertenencias sobre una veta de metal de plata que existe entre las minas de San Juan de los Rios, Santo Tomás el Nuevo al Norte, y Lambert al Poniente, todas en este al Norte, y además las demasías que quedaron, sin incluir la que ya está denunciada con anterioridad el Oriente de lo que hoy se pretende.

Para el reconocimiento y medidas ha sido nombrado el ingeniero de minas C. Luis Lozano Murillo de esta vecindad, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 16 de 1892.—Ramon Romales.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El C. José de Landero y Coa, por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha solicitado la concesión de pertenencias y de las demasías que quedaron, sobre una veta de metal de plata situada en esta oficina entre las minas Guadalupe Hidalgo al Sur, San Pedro Maravillas al Norte, y Lambert al Oriente.

El ingeniero C. Luis Lozano Murillo de esta vecindad, aceptó la comisión para el reconocimiento y medidas.

Queda abierto el término de cuatro meses para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 15 de 1892.—Ramon Romales.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Carlos F. de Landero por la compañía del Real del Monte y Pachuca, ha presentado las nuevas solicitudes de concesiones mineras situadas en este Mineral, que a continuación se expresan: Núm. 1.—De una veta metálica situada en este Mineral al Norte de la mina La Luz Guantimotzin, al Poniente de la de Dolores, al Sur de la de Reyes y al Oriente de demasías ya divididas, con las pertenencias y demasías que hubiere. Núm. 2.—Un hueco libre en este Mineral limitado al Sur por las minas de Nueva Albion y Casualidad, al Poniente por la de Cortez y al Norte por la de la Marías.

Núm. 3.—Un hueco libre comprendido entre las mojoneras Noroeste de la mina Beriofom de Madras y este Mineral, Noroeste de Guadalupe Hidalgo, y Sureste de Lambert.

tramo al Poniente por las minas de Santa Gertrudis y Potosi, y en otro tramo al Sureste por la mina La Blanca y el Socavón Frasner-Murdoch. Núm. 7.—Demasías libres al Sur de la mina Jaúja de este ramo limitadas por la mina Santa Gertrudis la Nueva y por el Socavón Frasner-Murdoch. Núm. 8.—Demasías libres en contorno de la mina Velazquez de Leon, situada en este Mineral, limitadas en un tramo al Noroeste por la mina San Pablo, en otro tramo al Poniente por la de Jaúja y por el Socavón Frasner-Murdoch, y en otro tramo al Sureste por el mismo Socavón y por la mina Santa Inés Carreras.

Núm. 9.—Una veta metálica en el terreno libre comprendido entre la mina Velazquez de Leon al Oriente, la de Barrón al Sur, la de la Blanca al Poniente y la de San Pablo al Norte, con las pertenencias y demasías que hubiere.

Para el reconocimiento y medidas de los expresados nuevos fundos mineros, ha sido nombrado como perito el ingeniero de minas C. Luis Lozano Murillo, de esta vecindad, quien aceptó la comisión. Queda abierto un término de cuatro meses contados desde esta fecha para la sustanciación de los expedientes en esta oficina.

Pachuca, Julio 13 de 1892.—RAMON ROMALES.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 186.—El C. Estanislao Solórzano, en el mes de Junio del corriente año, denunció ante la diputación de minería una veta de metal de plata situada en terrenos del pueblo de Zerzo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con la mina Morelos, por el Sur con la Redención, por el Oriente con Colón, y por el Poniente con demasías de Morelos y Redención.

Para el reconocimiento y medidas ha sido nombrado como perito el ingeniero de minas C. Juan B. Blasquez de esta vecindad, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde esta fecha, para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 15 de 1892.—Ramon Romales.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 17.—El C. Estanislao Solórzano ha rectificado ante esta oficina el denuncia que hizo en el mes de Junio ante la diputación de minería a fin que en la sucesión las pertenencias que cubren entre las minas, Morelos, Colon y Redención y ha solicitado además las demasías que resultaren conexas a dichas pertenencias.

Para el reconocimiento ha sido nombrado el ingeniero C. Juan B. Blasquez, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 15 de 1892.—Ramon Romales.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. Alberto Híjar y Haro de esta vecindad, ha solicitado la concesión de una veta metálica situada en terrenos del pueblo de Atoyac de esta oficina, entre las minas de San Juan al Norte, de Santa Inés Carreras al Poniente, y de La Unión al Sur.

Para el reconocimiento y medidas, ha sido nombrado como perito el ingeniero de minas C. Luis Lozano Murillo, de esta vecindad, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde esta fecha para la sustanciación del expediente en esta oficina. Pachuca, Julio 16 de 1892.—RAMON ROMALES.

Interesante.

JUNTA CENTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE CHICAGO

El Gobierno de la República ha aceptado la invitación del Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, y México concurrirá a la Exposición Internacional de Chicago, en celebración del Cuarto Centenario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón. Membrados como Junta Central por el Gobierno del Estado, para dirigir los trabajos de recolección de los productos y demás objetos, con que HIDALGO contribuirá a la digna representación de nuestra República en el expresado Certamen, hemos querido dirigir esta invitación a todos los habitantes del Estado, y especialmente a los mineros, agricultores e industriales, a fin de que envíen sus productos naturales y manufacturados a la grande Exposición del Trabajo y de la Industria, en honor del suceso más notable del Continente de América. No dudamos que el ilustrado y patriótico Pueblo de Hidalgo, recibirá con gusto nuestra invitación, y que cada Distrito contribuirá con su contingente a dar a conocer en nuestras veinas Repúblicas, el grado de adelanto y de cultura en que se encuentra nuestro querido Estado.

A todos los que desearan tomar parte en la Exposición, se les darán cuantas instrucciones fueran necesarias, y se les entregará las manifestaciones correspondientes de envío, en esta Ciudad por la Secretaría de la Junta, y en los Distritos por las Jefaturas Políticas.

Pachuca, 18 de Abril de 1892.—José de Landero y Coa, Presidente.—Carlos R. Nícol, Vicepresidente.—José C. Barro, Vocal.—Pedro Gutiérrez, Vocal.—Basiliano Méndez, Vocal.—Remigio Andrade, Vocal.—Eduardo del Corral, Vocal.—Florencio Ruiz, Vocal.—José F. Fernández, Secretario.